

	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 1 de 13

INFORME DE INICIO

A los efectos de que se proceda al inicio de un expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input type="checkbox"/> SERVICIO	<input checked="" type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO: EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN DE TALUDES EN LA CARRETERA MA-8300, DE A-7 A CASARES REF. PDT 4.1/2016				
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO		

Le informo que:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo son las siguientes (art.28 LCSP):

Necesidad: Consta informe del Servicio de Vías y Obras que indica que: El presente proyecto trata de reparar y restituir elementos de la carretera de titularidad provincial MA-8300, que resultaron dañados con motivo de los temporales acaecidos en diciembre de 2.016, consistiendo en saneo de la plataforma, colocación de escolleras de sostenimiento o contención, restitución de taludes y red de drenaje, revestimiento de cunetas de hormigón y restitución del nuevo paquete de firme, complementándolas con señalización horizontal y sistemas de contención de seguridad. Se enmarca dentro de las actuaciones de carreteras que establece el art 16.d.3 de la ley 8/2001 de 12 de julio de Carreteras de Andalucía, y se realiza en la Red Provincial de la que es titular esta Corporación y por tanto obligada a su mantenimiento

Mediante Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Secretaria de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales previstas en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, se aprueba, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.04.942A768 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, la asignación de subvenciones a percibir por importe total de 26.450.080,45 euros, para atender a la cofinanciación de los proyectos de obras por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales previstas en el Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, según relación anexo 1, entre las que se encuentra la presente actuación. (B.O.E. nº 288 de 29 de noviembre de 2018.



Por tanto la intervención está relacionada plenamente con el cumplimiento y realización de los fines institucionales anteriormente expuestos, con un alcance y extensión ajustado a los mismos, con un contenido del proyecto contractual, y por ende de las prestaciones, que guarda relación directa, proporcional y adecuada para quedar debidamente atendidas y satisfechas las necesidades.

Competencia

La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía establece en su art. 15.1 como competencias materiales de la provincia las Carreteras Provinciales.

Idoneidad: Al no disponer la Diputación los medios, técnicos y humanos, necesarios para realizar el trabajo, se considera necesario la contratación de una empresa externa para la realización de los mismos, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

(Solamente en los contratos de servicios: Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso.)



2.- Existen Lotes:

X No. Justificar conforme art.99.2 y 116.4.g) de la LCSP.

Se transcribe el informe emitido por el Técnico redactor del proyecto del Servicio de Vías y Obras en el que exponen las principales razones por las que se decide no dividir en lotes el contrato en los términos recogidos en el Art. 99.3 de la LCSP,

Las obras contenidas en el proyecto se enmarcan íntegramente en el caso expuesto en el artículo 99 de la LCSP, punto 3, letra b), en el que se expone:

“(...) el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente (...)

(...) En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes: (...)

(...) b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la

	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02 Página 3 de 13
---	---	-------------------------------

necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente."

Se trata de las obras de carreteras que coexisten con el tráfico rodado. Por esta razón deben ser ejecutadas con las mayores garantías de seguridad vial en todo momento. Dividir la obra en lotes causaría los siguientes inconvenientes técnicos:

- Si se divide la longitud de la carretera en partes completas, se deberían ejecutar las mismas de modo consecutivo en el tiempo, no simultáneamente ya que el ejecutarlas de modo simultáneo haría que empresas de obras distintas, en momentos de ejecución distintos, tuvieran que transitar por las obras de la otra empresa, con los correspondientes problemas de coordinación, especialmente en lo relativo a la Seguridad y Salud, tanto de los trabajadores como de los usuarios. Por otro lado, si se ejecutaran los lotes de modo consecutivo en el tiempo, la duración de las obras se ampliaría proporcionalmente, con la consecuente multiplicación de los inconvenientes a los usuarios, que verían limitado el tránsito por la carretera, y el acceso a los municipios a los que dan acceso. Además, tendría que actuarse con maquinaria pesada, la de los movimientos de tierras por ejemplo, transitando por el lote anterior recién terminado, que provocaría deterioros injustificables.
- Tampoco sería la obra divisible en lotes "horizontales", es decir por capas, incluyendo en un lote por ejemplo la demolición y movimientos de tierras, en otro la pavimentación, etc. Ninguno de los lotes, excepto quizás el último en ejecutarse, sería entregable al uso público por sí mismo, y además se presentaría un problema similar al del caso anterior: la empresa adjudicataria de un lote tendría que trabajar sobre lo ejecutado en el lote anterior, con la correspondiente posibilidad de deterioro, y la problemática que surgiría ante vicios ocultos que se presentasen en periodo de garantía, siendo difícil de discernir a quién corresponde la responsabilidad. De igual modo, en la planificación temporal de los trabajos se solapan actividades de capítulos distintos, lo cual no se podría realizar si se dividiera la obra en lotes, por lo que también se aumentaría el plazo de las obras.

Por tanto, se propone, en virtud de lo autorizado en el artículo 99.3, b) la **no división en lotes.**

Si. Indicar cuales:

	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02 <hr/> Página 4 de 13
---	---	---------------------------------

Caso limitar número de lotes a los que presentar ofertas o su adjudicación, deberá justificarse.

3.- El procedimiento de adjudicación propuesto es:

- Abierto.
- Abierto simplificado.
- Abierto supersimplificado.
- Negociado con Publicidad.
- Negociado Sin Publicidad.
- Otro:

En virtud de lo dispuesto en el art. 159.1.a de la LCSP, al cumplir las dos condiciones previstas:

Valor estimado del contrato inferior a 2.000.000 €

Entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

4.- La tramitación del procedimiento propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

Justificar en caso de tramitación de urgencia.

En virtud de lo establecido en el art. 119 de la LCSP se declara la tramitación de urgencia y se motiva en la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de interés público.

El citado artículo establece dos presupuestos habilitantes para poder tramitar de urgencia un expediente de contratación: que se trate de contratos que se celebran por una necesidad inaplazable, o que la adjudicación se deba acelerar por razones de interés público. Por lo tanto, es la concurrencia, debidamente motivada en el expediente, de uno de estos dos presupuestos la que habilita dicha tramitación.

En este caso la tramitación del expediente está sometida a los plazos previstos en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero reguladora del procedimiento, que establece que la adjudicación habrá de producirse como máximo en los tres meses siguientes a la publicación de la asignación de subvenciones en el Boletín Oficial del Estado.

Los trámites necesarios hasta llegar a la adjudicación del contrato en un plazo de tres meses, y aún cuando éste pudiera ser objeto de ampliación en la mitad de su plazo inicial, deviene excesivamente ajustado, considerando los incidentes que pueden producirse en un expediente de tales características se hace necesario acelerar su tramitación a efectos de que comience en la presenta anualidad ya que si se demorase su inicio a la anualidad 2019 sin que puede conocerse la fecha de aprobación y entrada

	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 5 de 13

en vigor del nuevo presupuesto se haría prácticamente inviable alcanzar dicho objetivo.

Se motiva pues que el interés público viene determinado por el interés económico de la administración en no perder fondos procedentes de una subvención destinados a la financiación de un contrato lo cual puede considerarse un interés público que habilita la tramitación urgente de un expediente para acelerar la adjudicación, en la medida en que la indeterminación del concepto de interés público posibilita la inclusión, teniendo en cuenta que el abreviamento de los expedientes de contratación que deriva de esta forma de tramitación afecta, mayoritariamente, a sus trámites internos, quedando salvaguardadas las garantías esenciales de los procedimientos de contratación pública.

5.- Presupuesto base de licitación: 199.983,96 €, IVA incluido.

(Justificar la adecuación del precio para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo al precio general de mercado, incorporando además la documentación justificativa de la elaboración del precio).

Se ha determinado de conformidad con lo establecido en el Art. 233 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el art. 130 del RD 1098/2001 del Reglamento.

Se transcribe el informe emitido por el Técnico redactor del proyecto del Servicio de Vías y Obras en relación a la Determinación de los precios:

“Se analiza el cumplimiento del Art. 102 en cada uno de sus apartados

1. *Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.*

- **Este punto se cumple íntegramente en el proyecto analizado.**

2. *Con carácter general el precio deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que esta u otras Leyes así lo prevean. No obstante lo anterior, en los contratos podrá preverse que la totalidad o parte del precio sea satisfecho en moneda distinta del euro. En este supuesto se expresará en la correspondiente divisa el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.*

- El precio está expresado en euros, sin previsión de pago de otras contraprestaciones;
- **Se propone que se adopte el euro como moneda** en la que se satisfaga el precio.

3. *Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados. En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.*

	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02 <hr/> Página 6 de 13
---	---	---------------------------------

Los precios han sido calculados mediante la adopción de precios de **tarifas** actualizadas de **proveedores** de la provincia para los materiales y maquinaria, y el **Convenio Colectivo de la Construcción de Málaga (2017-2021)** para la mano de obra, garantizándose así la adecuación a precios de mercado en el momento de la redacción del proyecto. Se indica que a fecha actual los precios para la mano de obra se adecúan a la tabla salarial 2018, por lo que la determinación del coste salarial es ajustada.

La determinación de los precios de las distintas unidades de obra, así como del presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación se ha realizado según los preceptos de los artículos 130 y 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cálculo de los precios de las distintas unidades de obra.

- A. El cálculo de los **precios de las distintas unidades** de obra se ha basado en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.
- B. Se han considerado **costes directos**:
- a) La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
 - b) Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
 - c) Los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
 - d) Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.
- C. Se han considerado **costes indirectos**: Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se han cifrado en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, en este caso un 6%.

Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación.

El presupuesto de ejecución material ha sido obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El **presupuesto base de licitación** se ha obtenido incrementando el de ejecución material en:

- a) **Gastos generales** de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material (13%) en concepto de gastos generales de la

empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

- b) **Beneficio industrial** (6%)
- c) El **Impuesto sobre el Valor Añadido** (21%), cuyo tipo se ha aplicado sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura

Por tanto, **este punto se cumple íntegramente en el proyecto analizado**

4. *El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.*

Para un mejor control económico de la prestación, **se propone** que el **precio** del contrato se establezca como **en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación**, según la descomposición de unidades del proyecto, y no como a tanto alzado.

5. *Los precios fijados en los contratos del sector público podrán ser revisados en los términos previstos en el Capítulo II de este Título, cuando deban ser ajustados, al alza o a la baja, para tener en cuenta las variaciones económicas de costes que acaezcan durante la ejecución del contrato*

No procede la aplicación de revisión de precios, ya que dado el plazo de ejecución previsto y los plazos legalmente establecidos, no es previsible que transcurra dos años desde la adjudicación a la finalización de las obras, conforme al Art. 103 de la Ley de *Contratos del Sector Público*.

6. *Los contratos, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, debiendo establecerse con precisión los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación, de manera que el precio sea determinable en todo caso.*

Dada la naturaleza del proyecto y de las obras descritas en él, el plazo previsto para su ejecución, **no se considera necesaria la incentivación por el cumplimiento o mejora de plazos, ni la penalización mediante la variación de precios en el caso contrario.**

No obstante, sí sería recomendable la imposición de penalidades por incumplimiento de plazos, pero no mediante la modificación de precios.

7. *Excepcionalmente pueden celebrarse contratos con precios provisionales cuando, tras la tramitación de un procedimiento negociado, de un diálogo competitivo, o de un procedimiento de asociación para la innovación (...)*

Este apartado no es de aplicación dado el tipo de procedimiento de adjudicación a aplicar en este caso.

8. *Se prohíbe el pago aplazado del precio en los contratos de las Administraciones Públicas, excepto en los supuestos en que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra, así como en los casos en que esta u otra Ley lo autorice expresamente.*

Para el proyecto que se informa, **no se ha de permitir el pago aplazado**, al no tratarse de un arrendamiento en ninguna de sus modalidades. "

	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02 Página 8 de 13
---	---	-------------------------------

6.- Valor estimado: 165.276,00 €,

Coincide con el importe total: Indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. (desglosar según lotes, en su caso).

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada. A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Autorización de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda en atención a la Base 36 de Ejecución del Presupuesto (si procede en caso de tramitación anticipada).

8.- Exigencia garantía provisional:

No.

Si. Indicar las especiales circunstancias concurrentes en el contrato:

9.- Exención de la garantía definitiva:

No.

Si. Indicar las especiales circunstancias concurrentes en el contrato:

10.- Requiere garantía complementaria:

No.

Si. Indicar el porcentaje % y su motivación:

11.- Admite variantes o alternativas:

No.

Si. Identificar claramente sobre qué elementos y en qué condiciones son admitidas aquéllas, las cuales deben guardar relación directa con el objeto del contrato y establecer la forma en que incrementarán la valoración de la oferta que las contenga, en los términos del art.142 de la LCSP:

12.-Condiciones especiales de ejecución del contrato incluidas en el anexo correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el art.202 de la LCSP: Justificar conforme art.116.4.c) LCSP.

Si. Indicar cuáles son y su vinculación con el objeto del contrato:

	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 9 de 13

Se transcribe el informe emitido por el Técnico redactor del proyecto del Servicio de Vías y Obras :

“Cláusula Ambiental:

Como condición especial de ejecución la empresa adjudicataria elaborará un **Plan de Calidad Medioambiental** de las Obras objeto del contrato, que deberá ser presentado en el plazo de 8 días naturales desde la formalización del contrato, para ser informado por el Director de las Obras y aprobado por la Diputación Provincial. El incumplimiento del plazo de presentación y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan no impedirá la comprobación del replanteo si bien no se autorizará el inicio efectivo de las obras sin la citada aprobación, no obstante lo cual el plazo de ejecución del contrato comenzará a computarse desde la firma del acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia del extremo antes mencionado.

Las acciones que se deriven del Plan de Calidad Medioambiental de las Obras aprobado, tendrán carácter contractual y se consideran que están en el ámbito de las buenas prácticas en este campo, y no tienen contraprestación económica alguna.

La aprobación del Plan de Calidad Medioambiental de las Obras es condición imprescindible para poder comenzar las obras.

Esta condición especial de ejecución de carácter ambiental no exime ni sustituye el obligado Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

Contenido mínimo del Plan de Calidad Ambiental de las Obras

El Plan de Calidad Ambiental, deberá recoger los diferentes requisitos y criterios ambientales a seguir durante las obras.

Deberá considerar al menos los siguientes aspectos

- Afección ambiental al entorno: Describiendo como afectará al entorno la ejecución del contrato y qué medidas se han previsto para su minimización, en aspectos como la fauna y flora, aguas, protección del suelo, protección de la atmósfera o la reducción del impacto visual y acústico.
- Uso de materiales: Describiendo las actuaciones previstas para la optimización del uso de materiales, y empleo de los más respetuosos con el medio ambiente de los disponibles.
- Exclusión de materiales dañinos para el medio ambiente.
- Uso de agua: Descripción de las medidas adoptadas para optimizar los consumos de agua.
- Uso de energía: Descripción de las medidas que se adoptaran en aspectos como la utilización de energías renovables, sistemas de bajos consumo energético, programación de los trabajos para minimizar el consumo energético u optimizar el mantenimiento de equipos y maquinarias

	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 10 de 13

- Exigencias ambientales a proveedores: Reducción de envases, devolución de material sobrante, suministro de materiales minimizando transporte o certificados relativos al empleo de materiales reutilizados o reutilizables.

Una vez finalizadas las obras el contratista adjudicatario de las obras acreditará el cumplimiento del citado Plan, lo que será objeto de informe de conformidad por el director de las obras.”

13.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso: Justificar conforme art.116.4.c) LCSP.

ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 247.914 € (1,5 veces el valor estimado del contrato 165.276,00 €). El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Ó PROFESIONAL.

Relación de obras ejecutadas por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo G-Subgrupo 6) al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución se igual o superior a 115.693,20 € - 70% del valor estimado-165.276,00 €) que incluya importe, fechas, lugar de ejecución de las obras, y el destinatario público o privado de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quién contrató el licitador.

En el supuesto de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal las que tengan una antigüedad inferior a 5 años su solvencia técnica se acreditará por los medios siguientes:

-Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos estén o no integrados en la empresa de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requeridos por los servicios dependientes del órgano de contratación.

	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 11 de 13

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntara la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requeridos por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Estarán exentos de presentar la documentación requerida en los puntos anteriores, quienes presenten el certificado de clasificación como contratista de obras referente al tipo de contrato objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, correspondiente al grupo **GRUPO G, SUBGRUPO 6 y CATEGORÍA 2.** (se admite también la Categoría equivalente C)

14.- Propuesta de criterios de adjudicación o términos objeto de negociación, motivando su vinculación al objeto del contrato:

Se transcribe el informe emitido por el Técnico redactor del proyecto del Servicio de Vías y Obras

“ **Se propone** se incluyan como criterios cualitativos para evaluar la mejor relación calidad-precio, los siguientes criterios de valoración cuantificables de forma automática:

1. Proposición económica 80 puntos

Proposición económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja, y el resto de ofertas se puntuarán según la siguiente fórmula:

$$P_i = PM * \left(\frac{\text{PrecioDeLicitacion} - \text{Oferta}_i}{\text{PrecioDeLicitacion} - \text{OMB}} \right)$$

Siendo

- ✓ *N* = Número total de Ofertas
- ✓ *Oferta_i* es la oferta a valorar
- ✓ *P_i* es la puntuación asociada a la *Oferta_i*, donde $i \in \{1, 2, \dots, N\}$
- ✓ *PM* = La puntuación máxima
- ✓ *PrecioDeLicitacion* = Precio de la licitación
- ✓ *OMB* = Oferta más baja (se obtiene como el $\min(\text{Oferta}_i)$, donde $i \in \{1, 2, \dots, N\}$)

2.-Uso del 100% áridos reciclados, Se puntuará su uso en la capa de base de firme (zahorra). Se acreditará mediante declaración responsable del licitador, acompañando el marcado CE de los áridos a emplear, y compromiso de suministro del proveedor de los áridos para la obra en concreto. Todo ello sin coste adicional ninguno para la administración. 8 puntos

3.- Ampliación de plazo de garantía 12 puntos

Hasta un máximo de 36 meses adicionales. Se otorgará 12 puntos a los licitadores que oferten 36 meses de ampliación adicional de plazo, disminuyendo la puntua-

ción proporcionalmente a los que oferten menos, hasta 0 puntos para los que no oferten ampliación ninguna. Cualquier unidad de tiempo que el licitador tenga a bien ofertar, es susceptible de ser valorada y puntada proporcionalmente con respecto al plazo máximo, mediante la aplicación de una regla de tres.

Motivación de los criterios adoptados:

En aplicación del artículo 145 “*Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato*” los criterios de adjudicación propuestos se han elegido en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Obviamente, el **primer criterio** (oferta económica) afecta de modo directamente proporcional a la relación calidad/precio, ya que a menor precio e igual calidad, mayor es la relación calidad/precio.

El Apartado 2 del mencionado artículo 145 establece que “*los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato (...) Las características medioambientales podrán referirse, entre otras (...) al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*”

Así, en lo que al **segundo criterio** se refiere, el **uso de árido reciclados** sin duda va encaminado a un menor uso de recursos naturales, reduciéndose por tanto la disposición de RCD's en vertedero y la explotación de canteras para la obtención de estos áridos; manteniéndose por tanto este recurso en su estado original.

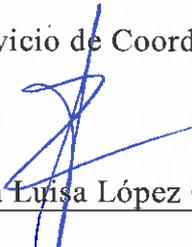
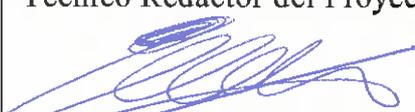
Según informe técnico del Servicio de Vías y Obras la zahorra incluida y exigida en el presupuesto del proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas es de procedencia de cantera.

De igual manera, en el apartado 6 del artículo 145 se expone: “*se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida...*”

Por tanto, cualquier ahorro que se pueda producir durante la vida útil de la obra, mediante la **ampliación del plazo de garantía (tercer criterio)**, supone una mejora en la relación calidad/precio.

15.-Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a 14 de diciembre de 2018

<p>SUSCRITO Jefa del Servicio de Coordinación</p>  <p>Firma: María Luisa López Gutiérrez</p>	<p>Técnico Redactor del Proyecto</p>  <p>Firma: Pablo Llanes Vergara</p>
---	--

113

 málaga.es diputación	Inicio de Expediente de Contratación	021-F02
		Página 13 de 13

PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE

Visto el informe de necesidad suscrito por para la Jefa del Servicio de Coordinación y el Técnico Redactor del Proyecto para la contratación de la obra: REPARACIÓN DE TALUDES EN LA CARRETERA MA-8300, DE A-7 A CASARES, entendiéndose justificada la misma así como la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacerla, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público a la Presidencia de esta Diputación y delegadas en mí, PROCÉDASE al inicio del oportuno expediente en los términos antes expuestos.

En Málaga, 14 de diciembre de 2018

EI DIPUTADO DELEGADO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo: Francisco Javier Oblaré Torres

